

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuarte! San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO XXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

SABADO 8 DE OCTUBRE DEL 2011 NUM. 32,339

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 1084

Tegucigalpa, M. D. C., 07 de julio de 2011

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que el Convenio de Fideicomiso del Transporte, fue creado por la Junta Militar de Gobierno, mediante Decreto Legislativo No.818 del 31 de octubre de 1979, para atender los requerimientos de Créditos del subsector transporte terrestre; mediante Acta de traspaso de fecha 10 de octubre de 1997, el Departamento de Créditos y Valores del Banco Central de Honduras cedió el Fideicomiso al Fondo Nacional para la Producción y la Vivienda (FONAPROVI) ahora Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el cual lo administra desde la fecha antes mencionada.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras mediante Acuerdo Legislativo No. 348-2002 de fecha 24 de octubre de 2002, estableció el pago del Subsidio destinado a los Beneficiarios del "Programa de Vivienda Ciudadana". Con fecha 17 de febrero del 2003, la Secretaría de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS
Acuerdo Ejecutivo No. 1084

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACIÓN

Acuerdos Nos. 01/2011, 02/2011, 03/2011,
(04/2011, 05/2011 y 06/2011, B-43)

AVANCE

Sección B

Acuerdo Legislativo

Decreto para su cumplimiento

Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), firmaron un Convenio de Fideicomiso para el pago del Subsidio a Beneficiarios del Programa Vivienda Ciudadana (antes Vivienda para la Gente).

CONSIDERANDO: Que el Programa de Vivienda Subsidiada es de orden social prioritario para el Gobierno de la República de Honduras por el enorme sector de la Población beneficiada y que Decreto Legislativo No.348-2002 del 24 de octubre del 2002 y publicado en el Diario Oficial La "Gaceta" el 19 de noviembre del 2002 en su Artículo 8, párrafo cuarto autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de

Finanzas para que incorpore anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, señalando su respectivo financiamiento, los fondos para el Subsidio a Beneficiarios del Programa Vivienda Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), mediante Oficio S/N de fecha 05 de julio del 2011, solicita a esta Secretaría de Estado fondos para atender el pago del SUBSIDIO a los Beneficiarios del Programa Vivienda para la Gente, por un monto de CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000,000.00); los cuales serán concedidos mediante un Préstamo Temporal con cargo a los fondos que se encuentran disponibles en el Fideicomiso de Transporte.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Oficio CP-DI-326-2011 del 07 de julio del 2011, autoriza al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para que transfiera fondos que se encuentran disponibles en el Fideicomiso de Transporte, en calidad de Préstamo Temporal para el pago de SUBSIDIO a los Beneficiarios del Programa Vivienda para la Gente.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Licenciado WILLIAM CHONG WONG y/o la licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Subsecretaria

de Crédito e Inversión Pública respectivamente, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo Temporal con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hasta por un monto de CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000,000.00), los cuales serán utilizados para el pago del SUBSIDIO a los Beneficiarios del Programa Vivienda para la Gente.

ARTÍCULO 2. Las condiciones financieras del Préstamo Temporal, quedarán establecidas en el Contrato que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

ARTÍCULO 3. El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La "Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente Constitucional de la República

CARLOS MANUEL BORJAS CASTELLON

Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

La Gaceta

